ACTA SESIÓN NÚMERO 45-2025

En la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa siendo las 18:05 horas del día 17 el mes de Febrero de 2025, reunidos en la sala de juntas de las oficinas que ocupan el Organismo Público Descentralizado del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, denominado Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, ubicado en Av. Miguel Alemán 203, Col. Centro, C. P. 82000, de esta ciudad de Mazatlán; los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, con nuestra Presidenta la C. María de Jesús Angulo Dueñas, nos constituimos a efecto de analizar, discutir, y discernir sobre requerimientos de adquisición, arrendamiento y/o servicio, atendiendo para ello los criterios y lineamientos establecidos en el Acta de Sesión del Comité No. 30-2025.

Acto seguido y en uso de la voz, la C. María de Jesús Angulo Dueñas en su doble carácter de Directora Ejecutiva y Presidenta del Comité de Adquisiciones antes referido da la bienvenida a los presentes, se pasa lista de asistencia y en virtud de que existe quórum legal declara instalada la sesión de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, manifestando que el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán tiene la necesidad de adquirir diversos bienes muebles no consumibles para el desarrollo de las actividades públicas, tales como el Servicio:

Bandas de a pie para desfiles del Carnaval Internacional de Mazatlán 2025 "La Perla", los días 02 y 04 de Marzo de 2025, Según el requerimiento del área solicitante.

Asimismo, comenta, que dado que el total de los bienes no consumibles (prestación de servicios) a adquirir exceden de \$88, 701.77 (ochenta y ocho mil setecientos un peso 77/100 m.n.), pero no rebasan la suma de \$1,774,261.48 (un millón setecientos setenta y cuatro mil doscientos sesenta y un peso 48/100 m.n.), será necesario encuadrar dicha adquisición en el procedimiento establecido por EL COMITÉ mediante Acta de Comité de Adquisiciones No. 30-2025. En el presente caso, según el monto del servicio a adquirir, corresponde el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA, en relación a los Artículos 17 Fracción III, 34 y 35 Fracción XX del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán Sinaloa, así como en el Artículo 32 Fracción III, 50 y 51 Fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, lo que a la letra señala:





Olbril moirconec

The Man of the second s

www.culturamazatlan.com | Miguel Alemán 203 Centro | tel. 982 4444

Artículo 17.- La adquisición o contrataciones de bienes o servicios se podrán realizar mediante los procedimientos o formas siguientes:

III. - Por adjudicación directa.

Artículo 34.- Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa sin necesidad de cotización, podrán efectuarse, de acuerdo a lo que señala en el siguiente artículo.

Artículo 35.- El procedimiento de adjudicación directa, podrá efectuarse en los siguientes casos:

XX. Cuando a juicio del Comité, existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marcas determinadas o la contratación de servicios de proveedor determinado.

Artículo 32.- La Secretaría y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación les asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

III. - Adjudicación directa.

Artículo 50.- En los supuestos que prevé el artículo 51 de esta Ley, la Secretaría y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de Invitación a Cuando Menos Tres Personas o de adjudicación directa. Para estos fines deberán contar con autorización del Comité respectivo.

Artículo 51.- La Secretaría y entidades, previa autorización del Comité Intersecretarial o del Comité de Adquisiciones, según corresponde, bajo su responsabilidad, podrán contratar Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, sin sujetarse al procedimiento de Licitación Pública o a través de los procedimientos de Invitación a Cuando Menos Tres Personas y se adjudicarán directamente, de conformidad con el procedimiento previsto en este artículo, cuando:

VIII.- Existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada o la contratación de servicios de proveedor determinado;





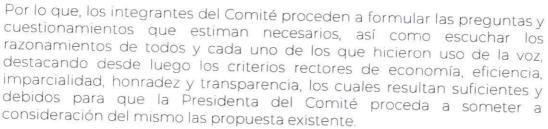






Acto seguido el Presidente del Comité manifiesta el interés de contratar el Servicio de Bandas de a pie para desfiles del Carnaval Internacional de Mazatlán 2025 "La Perla", los días 02 y 04 de Marzo de 2025, según lo expresa y exhibe a los integrantes del Comité presentando el Dictamen de Justificación número 07/DA/2025 con fecha del 17 de Febrero de 2025, para que valoren los costos, calidad, viabilidad, profesionalismo y especificaciones correspondientes.

De igual forma se solicita a los integrantes del Comité que valoren los costos, calidad y disponibilidad, quienes previa deliberación consideran que por las características propias, exclusivas e inherentes del servicio a contratar, se determina aprobar el Dictamen de Justificación presentado a este COMITÉ, por lo que es necesario encuadrar dicho procedimiento en una ADJUDICACIÓN DIRECTA, con recursos propios, ya que se encuentra en los supuestos establecidos por EL COMITÉ mediante del Comité de Adquisiciones No. 30-2025, así como de los Artículos 17 Fracción III, 34 y 35 Fracción XX del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán Sinaloa, así como en el Artículo 32 Fracción III, 50 y 51 Fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.



Así mismo el Comité por unanimidad de votos, determina la aprobación del Dictamen número 07/DA/2025, presentado por la Dirección Artística, para aplicar la ADJUDICACIÓN DIRECTA, con recursos propios a favor de: VICTOR MANUEL HERNÁNDEZ MEDINA, para la contratación de:

Presentación Artística de 3 Bandas de a Pie para Carrozas Reales para desfiles del Carnaval Internacional de Mazatlán 2025 "La Perla", los días 02 y 04 de Marzo de 2025 por Avenida del Mar.

- -Banda La Innovadora
- -Banda La Incondicional
- -Banda La Rebelde

Por la cantidad de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 m.n.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, menos el Impuesto Sobre la Renta, por cada una.



agregado, menos el Impuesto





www.culturamazatlan.com | Miguel Alemán 203 Centro | tel. 982 4444

La suma total de los servicios adquiridos corresponde a la cantidad de \$105,000.00 (ciento cinco mil pesos 00/100 m.n.), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, menos el Impuesto Sobre la Renta, donde se menciona que el proveedor reúne las características solicitadas por el requirente DIRECCIÓN ARTISTICA y se ajusta al principio de eficacia, eficiencia y economía.

Finalmente, y a efecto de hacer constar la transparencia de la presente adjudicación se anexan las cotizaciones de los proveedores, para los efectos legales y/o administrativos a que hubiere lugar.

Dado lo anterior y no habiendo más cuestiones por tratar, se da por terminada la presente acta administrativa siendo las 18:20 horas del día en que se actúa, firmando al calce y al margen las personas que intervinieron.

CULTURA



MARIA DE JESUS ANGULO DUEÑAS PRESIDENTA

C. LORETO CARMEN AREKTANO LOAIZA

C. ALEJANDRO MIGUEL LÓPEZ AGUILAR TESORERO

C. ABRIL CONCEPCIÓN MARQUEZ FREGOSO

C. KARLA JAQUEVINE AGUIRRE JUAREZ SEGUNDA VOCAL

C. ABRÍS ILEANA TIZNADO MAGAÑA

C. ALICIA TIRADO BASTIDAS

esta lloja de Firmas pertenece al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Acta Sesión Numero 45-2025